

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el apoderado de la parte demandante allegó resultado de notificación y solicita emplazamiento. Pasa al despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 25 de enero de 2024

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto Interlocutorio Civil Nro. 10 Ejecutivo de menor cuantía Radicado número 635484089001-2022-00042-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIJAO

Pijao, Quindío, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

El abogado de la parte demandante solicita ordenar el emplazamiento del demandado, Sr. JUAN CARLOS VASQUEZ BETANCUR, ya que no hubo respuesta de la Policía Nacional ante el requerimiento realizado por el Juzgado para establecer la dirección de notificaciones; además, con anterioridad allegó resultado emitido por la empresa PRONTO ENVIOS, de la notificación efectuada, según la cual la persona a notificar no reside ni labora en el lugar, pues se trasladó, según anotación en la guía de envíos. Esta manifestación se adecua al inciso primero, numeral 4, del artículo 291 del CGP, por lo tanto, conforme al artículo 293 ibídem, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

ORDENAR el emplazamiento del señor JUAN CARLOS VÁSQUEZ BETANCUR. Ello, con la advertencia al emplazado de que, en caso de no comparecer dentro de los quince días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, aquél se entenderá surtido y se designará Curador Ad-Litem, con quien se efectuará la notificación y se continuará el proceso, como lo prevé el art. 108 del CGP. El emplazamiento se hará en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 04, de hoy 26 de enero de 2024, siendo las 7:00 A.M.
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17397ed88c5fd3c06c50189e709e40f933d0e77297284f8716d7ca644619bb40**

Documento generado en 25/01/2024 04:16:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>